



miquel y costas & miquel, s. a.

HECHO RELEVANTE

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y disposiciones concordantes comunicamos que el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en fecha 28 de abril de 2014, ha acordado convocar **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A.**

Dicho acto se celebrará en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el próximo día 17 de junio de 2014, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **18 de junio de 2014**, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Acompañamos a la presente comunicación el texto del Anuncio de Convocatoria, el de las Propuestas de Acuerdos y el Informe de los Administradores acerca del punto del Orden del Día que lo requiere.

La restante documentación relacionada con la convocatoria se pone a disposición de los accionistas e inversores en la página web www.miquelycostas.com

Barcelona, 14 de mayo de 2014

El Secretario del Consejo de Administración
Javier Basañez Villaluenga



miquel y costas & miquel, s.a.

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.
Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración, en su reunión de 28 de abril de 2014, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A., que se celebrará en Barcelona, en el **Círculo Ecuestre**, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el día 17 de junio de 2014, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **18 de junio de 2014**, en el mismo lugar y a la misma hora, en **segunda convocatoria**.

Serán sometidos a la Junta General los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Tercero.- Modificación de los Estatutos Sociales e información sobre la modificación introducida en el Reglamento del Consejo de Administración a fin de posibilitar la participación de Consejeros independientes en determinadas actuaciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

3.1.- Modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales.

3.2.- Información a la Junta General sobre la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración.

Cuarto.- Ratificación del nombramiento por cooptación como Consejero del accionista D. Joaquín Faura Batlle, en su carácter de Consejero Independiente.

Quinto.- Reección de auditor de cuentas.



miquel y costas & miquel, s.a.

Sexto.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Inclusión de asuntos en el Orden del Día y presentación de propuestas de acuerdos: De conformidad con los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que acrediten la representación de, al menos, un cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar mediante notificación fehaciente que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha notificación habrá de recibirse en el domicilio social dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, debiéndose publicar el complemento de la convocatoria con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo fijado, será causa de nulidad de la Junta. Adicionalmente, los accionistas que representen al menos el cinco (5) por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado anteriormente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte a través de la página web de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Asistencia: Los derechos de asistencia y representación a la Junta se regularán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer cien (100) o más acciones, inscritas a su favor en el correspondiente Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., (Iberclear) con, al menos, cinco (5) días de antelación a su celebración en primera convocatoria, y se posesionen de la tarjeta de asistencia que les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades partícipes en Iberclear. Los accionistas que posean menor número de acciones podrán agruparse para ejercer conjuntamente su derecho.



miquel y costas & miquel, s.a.

Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, debiendo cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la Ley. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento podrá realizarse (i) por medios de comunicación a distancia, mediante correo postal o medios electrónicos, o (ii) por la cumplimentación de la tarjeta de asistencia con delegación de voto y su presentación al personal encargado del registro de accionistas directamente por el representante el día de celebración de la Junta General.

En caso de que se opte por conferir y notificar la representación a través de medios de comunicación a distancia, será preciso remitir por medio de correspondencia postal al domicilio social o mediante correo electrónico, en formato PDF, JPEG o TIFF, a la dirección accionista@miquelycostas.com, señalando como referencia *Ref. delegación junta 2014*, bien la correspondiente tarjeta de asistencia con delegación de voto (facilitada por las entidades partícipes en Iberclear o por la propia Sociedad) debidamente cumplimentada y con firma autógrafa o bien el formulario de delegación que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad acompañado de la copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de persona jurídica, documento de acreditación suficiente del apoderado que actúa en su representación.

Adicionalmente, la tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente cumplimentada y firmada podrá ser presentada al personal encargado del registro de accionistas por el representante designado que asista físicamente a la Junta General, junto con un documento acreditativo de su identidad, en el día y lugar de celebración de la Junta General, antes del inicio de la misma. Esta presentación tendrá efectos de notificación a los efectos de lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las delegaciones e instrucciones de voto, así como el nombramiento y notificación del representante recibidos por correo postal o por correo electrónico, serán admitidos siempre que se reciban al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General en primera convocatoria y cumplan los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo indicado para la presentación personal de la tarjeta



miquel y costas & miquel, s.a.

de asistencia con delegación de voto por el representante al personal encargado del registro de accionistas previamente a la celebración de la Junta.

Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

Voto por medios de comunicación a distancia: Con arreglo a lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18º de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho a voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, que habrá de ser recibida por la Sociedad con una antelación de, al menos, veinticuatro (24) horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia facilitada por las Entidades partícipes en Iberclear debidamente cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula de voto a distancia y con firma autógrafa. En el caso de que la citada tarjeta de asistencia no contemple esta posibilidad, los accionistas, juntamente con la tarjeta de asistencia citada, deberán remitir cumplimentado el formulario de voto a distancia que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta.

En caso de que no se impartan instrucciones marcando las casillas correspondientes, se entenderá que se vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

Información: Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona, la Propuesta de Acuerdos y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación o información de la Junta General de Accionistas, los Informes de los Auditores de cuentas, los informes redactados por el Consejo de Administración acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren y, en relación con el punto Sexto del Orden del Día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, documentación que pueden retirar o pedir les sea



miquel y costas & miquel, s.a.

remitida copia, de forma inmediata y gratuita. La referida información también podrá ser examinada y obtenida a través de la página web corporativa, www.miquelycostas.com.

Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad el presente anuncio de convocatoria, el número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, el formulario de delegación y el formulario de voto a distancia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán, por escrito hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General que se convoca o verbalmente durante su celebración, solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los puntos del Orden del Día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores o del Informe de Auditoría, desde la celebración de la última Junta General, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Foro Electrónico de Accionistas: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.miquelycostas.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General aquí convocada, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los accionistas en su página web.

Protección de datos personales: Los datos de carácter personal remitidos por los accionistas a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto a distancia en la Junta General o que sean facilitados por las entidades partícipes en Iberclear en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la



miquel y costas & miquel, s.a.

relación accionarial. Asimismo se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, sobre el que les asiste el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita que deberán dirigir a la Oficina de atención al accionista de la Sociedad, sita en la calle Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona (C.P. 08006).

Intervención de notario en la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario público para que levante acta de la reunión de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

Previsión sobre celebración de la Junta: Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, el Consejo de Administración prevé que ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 18 de junio de 2014, a las doce horas.

Barcelona, a 28 de abril de 2014

El Presidente del Consejo de Administración
Jorge Mercader Miró



miquel y costas & miquel, s.a.

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 17 Y 18 DE JUNIO DE 2014, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 30 de septiembre y 25 de noviembre de 2013, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2013 los días 15 de octubre y 17 de diciembre de 2013 de 1.700.000 Euros en cada fecha.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 31 de marzo de 2014, en cuya virtud se distribuyó el día 16 de abril de 2014 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2013 de 1.700.000 Euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2013, de un montante bruto de 2.000.000 Euros, que se propone se haga efectivo el día 17 de julio de 2014.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2013 resulta ser de una cuantía bruta de 7.100.000 Euros.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2013, que asciende a VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMOS (22.330.263,01 Euros), en la siguiente forma:



miquel y costas & miquel, s.a.

A reservas voluntarias	15.230.263,01.-€
A dividendo a cuenta	5.100.000,00.-€
A dividendo complementario	2.000.000,00.-€
TOTAL	<hr/> 22.330.263,01.-€

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Tercero.- Modificación de los Estatutos Sociales e información sobre la modificación introducida en el Reglamento del Consejo de Administración a fin de posibilitar la participación de Consejeros independientes en determinadas actuaciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración:

3.1.- Modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 24º de los Estatutos Sociales a fin de posibilitar la participación de Consejeros independientes en el procedimiento de convocatoria del Consejo de Administración cuando el Presidente del mismo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, permitiendo adicionalmente la adaptación de su contenido a la Recomendación 16 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su versión actualizada de junio de 2013 ("CUBG"). El artículo modificado, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

"Artículo 24º.- El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.



miquel y costas & miquel, s.a.

Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones del mismo.

Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquél."

3.2.- Información a la Junta General sobre la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración.

Tomar razón de que, con fecha 28 de abril de 2014, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad incluir un nuevo apartado en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración a fin de desarrollar las funciones de las que se podrá dotar a un Consejero independiente en aquellos supuestos en los que el Presidente del Consejo tenga la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, adaptando su contenido a la Recomendación 16 del CUBG.

El nuevo texto íntegro del Reglamento, en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la aprobación de su modificación por parte del Consejo de Administración y, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e



miquel y costas & miquel, s.a.

inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Cuarto.- Ratificación del nombramiento por cooptación como Consejero del accionista D. Joaquín Faura Batlle, en su carácter de Consejero Independiente.

Se acuerda ratificar el nombramiento efectuado por el procedimiento de cooptación del accionista D. Joaquín Faura Batlle, como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, en calidad de Consejero Independiente.

El nombramiento mediante la modalidad de cooptación a la que se refiere el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital se acordó, a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 28 de octubre de 2013 para cubrir la vacante que produjo el cese por renuncia que presentó el Vocal del Consejo Banco Mare Nostrum, S.A., la cual fue efectiva desde el 11 de julio de 2013. D. Joaquín Faura Batlle ejercerá el cargo por el plazo que restaba al Consejero saliente, es decir, hasta el día 22 de junio de 2015.

A los efectos legales oportunos, se deja expresa constancia de que D. Joaquín Faura Batlle aceptó el nombramiento a su favor deferido tras el mencionado nombramiento por cooptación, habiendo declarado asimismo no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad.

A la vista de la anterior ratificación, y habida cuenta de la vacante existente en el Consejo de Administración de la Sociedad desde la dimisión de D. Jordi Nadal Pellejero, se acuerda reducir el número de miembros del Consejo, que queda fijado en diez (10).

Quinto.- Reelección de auditor de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, por el plazo de un (1) año (esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2014), a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Torre PwC,



miquel y costas & miquel, s.a.

Paseo de la Castellana, número 259 B, provista de NIF B-79.031.290, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Sexto.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 31 de marzo de 2014.

Dicho Informe fue publicado mediante hecho relevante y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 30 de abril de 2014.

Séptimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

28 de abril de 2014

El Consejo de Administración



Informe del Consejo de Administración de Miquel y Costas & Miquel, S.A., en relación con la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 13º DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN a que se refiere el asunto Tercero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, los días 17 y 18 de junio de 2014, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

1. Objeto del Informe.

El presente Informe se elabora con el objetivo de:

- (i) informar al accionista de las razones por las que el Consejo de Administración propone dar una nueva redacción al artículo 24º de los Estatutos Sociales, dando adicionalmente cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el cual exige para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales, entre otros requisitos, la formulación por parte del Consejo de Administración de un Informe escrito con la justificación de la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas; así como,
- (ii) de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, informar a la Junta General de Accionistas sobre la modificación del artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el propio Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría.

A los efectos de la modificación estatutaria a la que hace referencia el punto (i) anterior, este Informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Justificación de la propuesta de modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales.

La modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales tiene por finalidad potenciar el papel de los Consejeros independientes en el funcionamiento ordinario del Consejo de Administración, tratando de incrementar su participación en determinadas circunstancias en el procedimiento de convocatoria del Consejo de



Administración. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para que, en caso de que el Presidente del Consejo tenga la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, pueda designar a un Consejero independiente que desempeñe una función de coordinación de los Consejeros externos, pudiendo solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día. Adicionalmente, la modificación propuesta permite dar cumplimiento a lo previsto en la Recomendación 16 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su versión actualizada de junio de 2013 ("CUBG").

A los efectos de facilitar la comparación entre la actual redacción del artículo de los Estatutos Sociales cuya modificación se propone y la redacción que incorpora la modificación propuesta, se incluye a continuación transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

Artículo 24º de los Estatutos Sociales	
Texto anterior	Texto que se propone
<i>"El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.</i>	<i>"El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.</i> <u><i>Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones del mismo.</i></u>



Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquel."

Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquél."

3. Informe a la Junta General sobre la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración.

La modificación del artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 28 de abril de 2014, que conlleva la inclusión de un nuevo apartado 7, tiene por finalidad acomodar su redacción al nuevo texto de los Estatutos Sociales que el Consejo de Administración ha propuesto para su aprobación por parte de la Junta General de



Accionistas de la Sociedad bajo el apartado primero del asunto Tercero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, así como desarrollar las funciones de las que se podrá dotar a un Consejero independiente en aquellos supuestos en los que el Presidente del Consejo tenga la condición de primer ejecutivo de la Sociedad. En este sentido, la aprobación de la modificación aquí recogida permite adaptar el contenido del Reglamento del Consejo a las recomendaciones en materia de convocatoria y funcionamiento del Consejo de Administración recogidas en la Recomendación 16 del CUBG.

A los efectos de facilitar la comparación entre la antigua redacción del artículo del Reglamento del Consejo de Administración cuya modificación se ha aprobado y la redacción que incorpora las modificaciones aprobadas, se incluye a continuación transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

Artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración	
Texto anterior	Texto aprobado
<p><i>“1. El Consejo de Administración se reunirá, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía, con un mínimo de seis sesiones anuales.</i></p> <p><i>El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo antes del comienzo de cada ejercicio. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, en cuyo caso la modificación deberá ponerse en conocimiento de los Consejeros con la mayor brevedad.</i></p> <p><i>2. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones del Consejo, así como las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo que serán cursadas con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, de acuerdo con lo establecido en los</i></p>	<p><i>“1. El Consejo de Administración se reunirá, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía, con un mínimo de seis sesiones anuales.</i></p> <p><i>El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo antes del comienzo de cada ejercicio. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, en cuyo caso la modificación deberá ponerse en conocimiento de los Consejeros con la mayor brevedad.</i></p> <p><i>2. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones del Consejo, así como las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo que serán cursadas con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, de acuerdo con lo establecido en los</i></p>



<p><i>Estatutos sociales.</i></p> <p>3. <i>El Sr. Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias, fijando en la propia convocatoria el temario de la reunión. El Consejo también podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.</i></p> <p>4. <i>Las sesiones extraordinarias, en casos de urgencia, podrán convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.</i></p> <p>5. <i>La representación en otro Consejero se conferirá con instrucciones acerca de las determinaciones a adoptar en el tratamiento de los distintos puntos del Orden del Día de la reunión.</i></p> <p>6. <i>El Consejo, una vez al año, evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; el desempeño de sus funciones por el Presidente y por el primer ejecutivo y el funcionamiento de las Comisiones."</i></p>	<p><i>Estatutos sociales.</i></p> <p>3. <i>El Sr. Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias, fijando en la propia convocatoria el temario de la reunión. El Consejo también podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.</i></p> <p>4. <i>Las sesiones extraordinarias, en casos de urgencia, podrán convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.</i></p> <p>5. <i>La representación en otro Consejero se conferirá con instrucciones acerca de las determinaciones a adoptar en el tratamiento de los distintos puntos del Orden del Día de la reunión.</i></p> <p>6. <i>El Consejo, una vez al año, evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; el desempeño de sus funciones por el Presidente y por el primer ejecutivo y el funcionamiento de las Comisiones.</i></p> <p><u>7. <i>Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá designar a un Consejero independiente que podrá (i) solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración; (ii) solicitar la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo; (iii) coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos; y (iv) dirigir la evaluación del Presidente por parte del Consejo."</i></u></p>
--	--



4. Propuesta de acuerdo.

En concreto, se somete a la aprobación o información de la Junta General, según sea el caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Tercero.- Modificación de los Estatutos Sociales e información sobre la modificación introducida en el Reglamento del Consejo de Administración a fin de posibilitar la participación de Consejeros independientes en determinadas actuaciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración:

3.1.- Modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 24º de los Estatutos Sociales a fin de posibilitar la participación de Consejeros independientes en el procedimiento de convocatoria del Consejo de Administración cuando el Presidente del mismo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, permitiendo adicionalmente la adaptación de su contenido a la Recomendación 16 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su versión actualizada de junio de 2013 (“CUBG”). El artículo modificado, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 24º.- El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.

Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones del mismo.

Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.



Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.”

3.2.- Información a la Junta General sobre la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración.

Tomar razón de que, con fecha 28 de abril de 2014, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad incluir un nuevo apartado en el artículo 13º del Reglamento del Consejo de Administración a fin de desarrollar las funciones de las que se podrá dotar a un Consejero independiente en aquellos supuestos en los que el Presidente del Consejo tenga la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, adaptando su contenido a la Recomendación 16 del CUBG.

El nuevo texto íntegro del Reglamento, en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la aprobación de su modificación por parte del Consejo de Administración y, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.”